

Junta Vecinal de Terradillos de Sedano

Con fecha de 14 de septiembre de 2009, el Sr. Presidente de la Junta Vecinal de Terradillos de Sedano aprobó la siguiente resolución, la cual paso a transcribir de forma literal: «Aprobación de escudo y bandera de la localidad de Terradillos de Sedano (Burgos)».

Tras la lectura del informe del Cronista de Armas de Castilla y León, exponiendo que no hay inconveniente en la realización del escudo y bandera de la localidad, según la memoria histórica realizada por D.^a María C. López Saiz.

Tras la observancia del informe, resuelvo:

Aprobar el expediente de adopción de escudo heráldico y bandera de la localidad de Terradillos de Sedano, tramitado por la Junta Vecinal, conforme al diseño acordado el día 11 de diciembre de 2008, y quedando organizado de la siguiente forma:

Escudo: Cuadrilongo y redondeado por la parte inferior. Primer cuartel en gules castillo de Castilla, al jefe estrella de oro de seis puntas. Segundo cuartel en sinople tres abejas de oro, puestas dos y una, surmontando un ramo de margaritas de plata. Entado onda de azur sobre plata. Al timbre corona real cerrada.

Bandera: Cuadrada en la proporción 1:1. Cortada por un rasgo en plata, parte superior de rojo y verde la inferior. En el centro se colocará el escudo municipal de Terradillos de Sedano.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 8 del Decreto 105/1991, de 9 de mayo, de la Consejería de Presidencia y Administración Territorial.

En Terradillos de Sedano, a 21 de septiembre de 2009. — El Alcalde Pedáneo, José Ignacio Rojo Vicario.

200907601/7584. — 34,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Por parte de D.^a María Luisa Cámara Ulibarri, se ha solicitado licencia ambiental para establecimiento de ganado vacuno de carne (75 adultos) en régimen semi-extensivo en la Entidad Local de Santa María del Llano, expediente número 704/09.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de Prevención Ambiental de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en días y horas hábiles, en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40 de esta localidad.

Villasana de Mena, a 7 de septiembre de 2009. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200907241/7624. — 34,00

Por parte de D. Guzmán Gorbea Reigadas, en representación de la mercantil Encima Angulo, S.L., se ha solicitado licencia ambiental para actividad ganadera vacuna para 150 cabezas en la parcela 188 del polígono 585 en la Entidad Local de Angulo de Mena, expediente número 377/07.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, en relación con el artículo 307.3 del Decreto 22/2004, de 29 de enero, Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, se abre un

periodo de información pública por término de veinte días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse en las Oficinas Municipales, sitas en la calle Eladio Bustamante, n.º 38-40 de esta localidad, en días y horas hábiles.

Villasana de Mena, a 14 de septiembre de 2009. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

200907444/7653. — 34,00

Ayuntamiento de Tórtoles de Esgueva

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

Considerando que el señor Alcalde se va a ausentar del municipio durante el periodo comprendido entre los días 28 de septiembre al 12 de octubre de 2009, ambos inclusive, por vacaciones.

Vistas las atribuciones que me están conferidas en virtud de la Ley de Bases de Régimen Local.

Resuelvo:

Primero. — Delegar en el primer Teniente de Alcalde don Francisco Javier Renedo de la Cruz las atribuciones de la Alcaldía desde el día 28 de septiembre al día 12 de octubre.

Segundo. — Dar cuenta de esta resolución al Pleno, publicándola en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, notificándosela además personalmente al interesado.

En Tórtoles de Esgueva, a 22 de septiembre de 2009. — El Alcalde, Juan José Esteban Delgado.

200907639/7627. — 34,00

Ayuntamiento de Pampliega

Al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Pampliega, adoptado en fecha 24 de julio de 2009, sobre aprobación de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, cuyo texto íntegro se hace público, en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Artículo 5. — *Cuota.*

1. Sobre las cuotas de tarifa señaladas en el cuadro contenido en el artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se aplicarán los siguientes coeficientes de incremento:

Clase de vehículo	Coefficiente de incremento
A) Turismos	0,1
B) Autobuses	0,1
C) Camiones	0,1
D) Tractores	0,1
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica	0,1
F) Otros vehículos	0,1

2. Como consecuencia de lo previsto en el apartado anterior, el cuadro de tarifas vigente en este municipio será el siguiente:

Clase de vehículo y potencia	Cuota (euros)
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,88
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	37,48
De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	79,13
De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	98,57
De 20 caballos fiscales en adelante	123,20
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	91,63
De 21 a 50 plazas	130,50
De más de 50 plazas	163,13
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	46,50
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	91,63
De 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	130,50
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	163,13
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,43
De 16 a 25 caballos fiscales	30,54
De más de 25 caballos fiscales	91,63
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,43
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,54
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	91,63
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,86
Motocicletas hasta 125 centímetros cúbicos	4,86
Motocicletas de más de 125 hasta 250 cc.	8,32
Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc.	16,66
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 cc.	33,31
Motocicletas de más de 1.000 cc.	66,63

3. A los efectos de la aplicación de las anteriores tarifas y la determinación de las diversas clases de vehículos, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, por el que se aprueba el texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, y disposiciones complementarias, especialmente el Real Decreto 2822/1998, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Vehículos.

Disposición adicional única. –

Las modificaciones producidas por la Ley de Presupuestos Generales del Estado o cualquier otra norma de rango legal que afecten a cualquier elemento del presente impuesto, serán de aplicación automática dentro del ámbito de esta ordenanza.

Disposición final única. –

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 24 de julio de 2009, entrará en vigor en el momento de su publicación íntegra en el «Boletín Oficial» de la provincia, y será de aplicación a partir del 1 de enero del año 2010, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Burgos, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publi-

cación de este anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Pampliega, a 23 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Pedro Oma Nkomi.

200907650/7630. – 78,00

Ayuntamiento de Berlangas de Roa

Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria número 1 del ejercicio 2008

El expediente modificación 1 del año 2008 de modificación presupuestaria del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio 2008, queda aprobado definitivamente con fecha 27 de noviembre de 2008, en vista de lo cual, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se procede a la publicación de dicha modificación del presupuesto resumida por capítulos.

El presupuesto de gastos ha sido aumentado de la siguiente forma:

AUMENTOS DE GASTOS		
Cap.	Denominación	Importe
1.	Gastos de personal	5.000,00
2.	Gastos en bienes corrientes y servicios	3.400,00
6.	Inversiones reales	55.700,00
7.	Transferencias de capital	4.100,00
Total aumentos		68.200,00

El anterior importe ha sido financiado tal y como se resume a continuación:

AUMENTOS DE INGRESOS		
Cap.	Denominación	Importe
8.	Activos financieros	68.200,00
Total aumentos		68.200,00

Contra la aprobación definitiva de la modificación presupuestaria podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 en relación con los artículos 177 y 179 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

En Berlangas de Roa, a 24 de septiembre de 2009. – El Alcalde, Silvio Pascual Cuevas.

200907661/7631. – 45,00

Aprobación definitiva del presupuesto general para el ejercicio 2009

Aprobado definitivamente el presupuesto general del Ayuntamiento de Berlangas de Roa para el ejercicio de 2009, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, y comprensivo aquel del presupuesto general de la Entidad, bases de ejecución y plantilla de personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos.